

EN LO PRINCIPAL, presenta programa de cumplimiento refundido; EN EL OTROSÍ, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Sebastián Avilés Bezanilla, apoderado por **Compañía Petróleos Chile COPEC S.A.** (en adelante, "COPEC"), Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1382, comuna y ciudad de Santiago, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Que por este acto, dentro de plazo, vengo a presentar programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol F-045-2017, de 3 de enero de 2018, en el marco del proceso de sanción **Rol F-045-2017**, seguido en contra de mi representada por eventuales incumplimientos a la resolución de calificación ambiental del proyecto "Planta de almacenamiento de combustibles Pureo, Región de Los Lagos" ("**Proyecto**").

Mediante la citada Resolución Exenta N°5/2016 se realizaron observaciones al programa de cumplimiento refundido presentado con fecha 22 de diciembre de 2017, previo a resolver su aprobación o rechazo, que deben ser incorporadas en un texto refundido del programa de cumplimiento en el plazo de 4 días hábiles. Este plazo fue ampliado en 2 días hábiles mediante Resolución Exenta N° 6/2017, de 10 de enero de 2018.

En relación con las observaciones formuladas, tenga Ud. presente el texto refundido con las siguientes secciones del Programa: (i) Detalle del Plan de Acciones y Metas que se Propone; (ii) Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas; y, (iii) Cronograma. Lo anterior, se presenta exclusivamente en el formato establecido por la SMA conforme a lo expresado en sección 3 (página 20 y siguientes) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental, de julio de 2016, que recomienda, en general, presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en texto plano.



I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE.

CARGO N° 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1 (Resuelvo I.1.)
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>"El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos".</p> <p>RCA 347/2008, Considerando 8: <i>"Que, respecto del Plan de Seguimiento Ambiental Propuesto en el E.I.A. y sus Adendas, en la siguiente tabla se identifican los Planes de Seguimiento aplicables por componente ambiental: [...]</i> <i>a) Plan de monitoreo del efluente de la descarga: Se debe dar cumplimiento a la Tabla N° 3 del D.S. SEGPRES N° 90. [...] Los informes de autocontrol deberán ser informados a esta SISS, y deberán apearse estrictamente a la frecuencia y al formato que se señale en la Resolución de Monitoreo que dictará para regular el autocontrol de esa descarga."</i></p> <p>RCA 347/2008, Considerando 11.3, Normativa Ambiental Específica: <i>"Residuos líquidos DS N° 90 Norma de Emisión para la Regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales".</i></p> <p>Numeral 6.2, del considerando primero del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES: <i>"Consideraciones generales para el monitoreo. Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados. Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de descarga".</i></p>
NORMATIVA PERTINENTE	

Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos Puroo, Resuelvo 2.3:

“En la siguiente tabla se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Parámetro	Unidad	Límite máximo	Tipo de muestra	Frecuencia mensual
Caudal	M3/h	2592	Puntual	Diario
Ph	Unidad	6,0-8,5	Puntual	1
Aceites y grasas	mg/L	20	Compuesta	1
DBO5	mg/L	35	Compuesta	1
Temperatura	°C	30	Puntual	1
Sólidos suspendidos totales	mg/L	80	Compuesta	1
Hidrocarburos totales	mg/L	5	Compuesta	1

Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos Puroo, Resuelvo 5:

“[...] Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia – <http://www.siss.cl>. En caso que no existan descargas efectivas, la empresa deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web, este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio”.

No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Puroo. Se acompaña informe técnico (Anexo 1), junto con apéndices A, B, C y D, que contienen informes de monitoreo realizados en la Poza Puroo entre los años 2013 y 2016.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (informar en reporte inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción y Meta</p> <p>Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de ejecución y reporte de los autocontroles, de conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el</p>	<p>Acción ejecutada en octubre de 2017.</p>	<p>Copia de documento que contiene Protocolo.</p>	<p>Reporte inicial Entrega de copia del Protocolo.</p>	<p>No se incurrió en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.</p>

<p>programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>		
<p>Forma de Implementación</p>	<p>Se elaboró un Protocolo fijando el procedimiento de ejecución y de reporte de autocontroles, en conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>	

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	Impedimentos eventuales (se debe indicar la acción que se ejecutará o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
2	<p>Acción y Meta</p> <p>Se designará un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondiente a los autocontroles exigidos en los términos de la</p>	<p>15 días hábiles.</p>	<p>Designación de un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, encargados de la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se reportará en el primer bimestre:</p> <p>i) Memorándum de designación del encargado ambiental.</p> <p>ii) Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento.</p>	<p>14.448</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p>
						<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
						<p>No aplica.</p>

	<p>RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>El gerente del Proyecto, a través de un memorándum interno de la empresa, designará al funcionario y asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán a cargo de esas funciones.</p>		<p>Capacitación o capacitaciones realizadas personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se reportará lo siguiente:</p> <p>i) Programa de la capacitación.</p> <p>ii) Lista de asistencia a la</p>	<p>3.412.</p>	<p>Reporte final</p> <p>Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Ausencia de personal a la capacitación respectiva por imposibilidad de asistencia y/o motivos de fuerza mayor.</p>
<p>3</p>	<p>Acción y Meta</p> <p>Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto</p>	<p>30 días hábiles.</p>					

	<p>del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2000 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p>		<p>capacitación, firmada por los participantes.</p> <p>iii) Material entregado en la capacitación.</p> <p>iv) Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora ambiental.</p> <p>Reporte final</p> <p>Se entregará un informe de análisis</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Realización de la capacitación en una nueva fecha que será coordinada con la o las personas ausentes, fecha que no será fijada más allá de 20 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original (o en la fecha posterior</p>
	<p>Forma de implementación</p>			

	<p>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles. La capacitación será efectuada por un consultor ambiental externo.</p> <p>En caso de que durante la vigencia del presente programa de cumplimiento, pero con posterioridad a la realización de la capacitación comprometida, se incorporara nuevo personal a la planta (responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles), éste será igualmente capacitado, dentro del mes siguiente a su ingreso, dando aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del reporte final.</p>		<p>de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance.</p>	<p>más próxima, si aquello no fuere posible).</p> <p>El impedimento será avisado a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original.</p>
--	--	--	---	---

<p align="center">Acción y Meta</p> <p>Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>	<p align="center">Forma de implementación</p>	<p align="center">120 días hábiles.</p>	<p>Comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Entrega de los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC informes de ensayo para el período respectivo.</p>	<p align="center">Reporte Final</p> <p>Entrega de todos los comprobantes</p>	<p align="center">1.607.</p>	<p align="center">Impedimentos</p> <p>No aplica.</p>
<p align="center">4</p>							<p align="center">Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>No aplica.</p>

	<p>Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento se aumentará la frecuencia de los autocontroles a dos por mes, reportando todos aquellos que correspondan.</p>			<p>de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC e informes de ensayo.</p>		
<p>5</p>	<p>Acción y Meta Realización de un monitoreo mensual en el cuerpo receptor.</p>	<p>120 días hábiles.</p>	<p>Comprobantes de carga de los reportes de informes de seguimiento en la plataforma SNIFA.</p>	<p>Reportes de avance Entrega de los comprobantes de carga de los informes de seguimiento en la plataforma SNIFA informes de ensayo para el período respectivo.</p>	<p>1.608</p>	<p>Impedimentos No aplica.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia No aplica.</p>

	<p>Forma de implementación</p> <p>Se efectuará y reportará el seguimiento ambiental del cuerpo receptor (Coordenadas UTM 18WGS84 648518 - 5372647) en forma mensual, durante la vigencia del programa de cumplimiento, respecto de los mismos parámetros considerados en la Res. Ex. SISS N° 3113/2011 (salvo el parámetro caudal).</p>			<p>Entrega de los comprobantes de carga de los informes de seguimiento en la plataforma SNIFA informes de ensayo para el período respectivo.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

CARGO N° 2

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICACIÓN DEL HECHO	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Hecho N° 2 (Resolución I.1.)</p> <p>"El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia exigida en su programa de monitoreo el parámetro caudal, en los periodos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre del año 2014 y mayo, junio y agosto del año 2015, como se señala en la Tabla N° 3 de la formulación de cargos".</p> <p>RCA 347/2008, Considerando 8:</p> <p>"Que, respecto del Plan de Seguimiento Ambiental Propuesto en el E.I.A. y sus Adendas, en la siguiente tabla se identifican los Planes de Seguimiento aplicables por componente ambiental: [...]</p> <p>b) Plan de monitoreo del efluente de la descarga: Se debe dar cumplimiento a la Tabla N° 3 del D.S. SEGPRES N° 90. [...] Los informes de autocontrol deberán ser informados a esta SISS, y deberán apearse estrictamente a la frecuencia y al formato que se señale en la Resolución de Monitoreo que dictará para regular el autocontrol de esa descarga."</p> <p>RCA 347/2008, Considerando 11.3, Normativa Ambiental Especifica:</p> <p>"Residuos líquidos</p> <p>DS N° 90 Norma de Emisión para la Regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales".</p> <p>Numeral 6.2, del considerando primero del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES:</p> <p>"Consideraciones generales para el monitoreo.</p> <p>Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados.</p> <p>Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de descarga".</p> <p>Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos Puroo, Resolución 2.3:</p>
NORMATIVA PERTINENTE	

"En la siguiente tabla se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Parámetro	Unidad	Límite máximo	Tipo de muestra	Frecuencia mensual
Caudal	M3/h	2592	Puntual	Diario
Ph	Unidad	6,0-8,5	Puntual	1
Aceites y grasas	mg/L	20	Compuesta	1
DBO5	mg/L	35	Compuesta	1
Temperatura	°C	30	Puntual	1
Sólidos suspendidos totales	mg/L	80	Compuesta	1
Hidrocarburos totales	mg/L	5	Compuesta	1

a) Muestras Puntuales: Se deberá extraer 24 muestras puntuales en cada día de control, durante el periodo de descarga de RIL. Conforme la Resolución SISS N° 1527 del 8 de agosto de 2011, el pH y temperatura pueden ser medidos por el propio industrial y cada una de las mediciones que se tomen, por día de control, deberá pasar a conformar una muestra para efectos de evaluar el cumplimiento mensual de la descarga".

No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Pureo. Se acompaña informe técnico (Anexo 1), junto con apéndices A, B, C y D, que contienen informes de monitoreo realizados en la Poza Pureo entre los años 2013 y 2016.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (informar en reporte inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
6	<p>Acción y Meta</p> <p>Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de reporte de los autocontroles, así como su frecuencia, de conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del</p>	Acción ejecutada en diciembre de 2017.	Copia de documento que contiene Protocolo.	Reporte inicial Entrega de copia del Protocolo.	No se incurrió en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.

<p>efluente generado por el Proyecto.</p>	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se elaboró un Protocolo fijando el procedimiento de ejecución y reporte (incluida la frecuencia) de autocontroles, de conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>
---	--

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las acciones próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	Impedimentos eventuales (indicar la acción que se ejecutará o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
7	<p>Acción y Meta</p> <p>Instalación y mantenimiento de un caudalímetro en el punto de monitoreo señalado en la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, en las condiciones establecidas en el D.S.</p>	<p>Acción en ejecución desde noviembre de 2017, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento.</p>	<p>Caudalímetro instalado en el punto de muestreo funcionando permanentemente.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>Se entregarán fotografías fechadas y georreferenciadas del caudalímetro instalado.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>Información del parámetro caudal reportada en los dos autocontroles mensuales que deberán ser realizados durante la vigencia del</p>	11.421	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p>
						<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>

	<p>N° 90/2000, considerando el debido almacenamiento y respaldo de la información recogida por dicho instrumental.</p>			<p>programa de cumplimiento, la cual deberá estar debidamente respaldada con los datos del caudalímetro.</p> <p>Reporte final</p> <p>Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance.</p>		<p>No aplica.</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	Impedimentos (se debe indicar la acción que se ejecutará o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
8	Acción y Meta	15 días hábiles.	Designación de un funcionario y un asesor conjuntamente con sus respectivos suplentes, encargados de la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.	Reportes de avance	El costo de esta acción está incorporado en el costo informado en la acción N°2.	Impedimentos
	Se designará un funcionario, y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondientes a los autocontroles exigidos en los términos de la			Se reportará en el primer bimestre: i) Memorándum de designación del encargado ambiental. ii) Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento.		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia No aplica.

	<p>RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>El gerente del Proyecto, a través de un memorándum interno de la empresa, designará al funcionario y asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán a cargo de esas funciones.</p>		<p>Capacitar al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se reportará lo siguiente:</p> <p>i) Programa de la capacitación.</p> <p>ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes.</p>	<p>El costo de esta acción está incorporado en el costo informado en la acción N° 3.</p>	<p>Reporte final</p> <p>Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Ausencia de personal a la capacitación respectiva por imposibilidad de asistencia y/o motivos de fuerza mayor.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>9</p>	<p>Acción y Meta</p> <p>Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución,</p>	<p>30 días hábiles.</p>					

	<p>comprometido en la acción N° 6, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2011 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p>		<p>iii) Material entregado en la capacitación.</p> <p>iv) Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora ambiental.</p>	<p>Realización de la capacitación en una nueva fecha que será coordinada con la o las personas ausentes, fecha que no será fijada más allá de 20 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original (o en la fecha posterior más próxima, si aquello no fuere posible).</p> <p>El impedimento será avisado a la SMA en un plazo</p>
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte final</p> <p>Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia</p>		

	<p>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles.</p> <p>La capacitación será efectuada por un consultor ambiental externo.</p> <p>En caso de que durante la vigencia del presente programa de cumplimiento, pero con posterioridad a la realización de la capacitación comprometida, se incorporara nuevo personal a la planta (responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles.), éste será igualmente capacitado, dentro del mes siguiente a su ingreso, dando aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del reporte final.</p>		<p>del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance.</p>		<p>de 10 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original.</p>
--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;">10</p>	<p style="text-align: center;">Acción y Meta</p> <p>Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>	<p style="text-align: center;">120 días hábiles.</p>	<p>Comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Entrega de los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo para el período respectivo.</p> <p style="text-align: right;">Reporte final</p> <p>Entrega de todos los comprobantes</p>	<p>El costo de esta acción está incorporado en el costo informado en la acción N° 4.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>No aplica.</p>
	<p style="text-align: center;">Forma de implementación</p>					

	<p>Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento se aumentará la frecuencia de los autocontroles a dos por mes, reportando todos aquellos que correspondan.</p>			<p>de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo.</p>		
--	---	--	--	--	--	--

CARGO N° 3

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	IDENTIFICACIÓN DEL HECHO
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Hecho N° 3 (Resolución I.1.)</p> <p><i>“Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Res. Ex. DSC N° 198/2017, entregando antecedentes que no corresponden a lo solicitado en el literal a), y entregando información contradictoria entre los literales c) y f) respecto de los días en que hubo descargas al cuerpo receptor, la cual a su vez, no es coincidente con lo reportado en la plataforma SACEI en los respectivos periodos, como se señala en la Tabla N° 5 de la formulación de cargos”.</i></p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, Artículo 3°:</p> <p><i>“e) Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.</i></p> <p><i>m) Requerir a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y/o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas”.</i></p> <p>Resolución Exenta DSC N° 198, de 20 de marzo de 2017, que Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Compañía de Petróleos Chile S.A.:</p> <p>“Resolución I: REQUERIR DE INFORMACIÓN A COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS CHILE S.A., Rol único Tributario N° 99.520.00-7, en los siguientes términos:</p> <p><i>d) Informar, a través medios fehacientes, verídicos y comprobables, el número de días al mes que el proyecto ha generado descargas de su efluente en el cuerpo receptor, desde enero de 2013 a la fecha, precisando esta información para cada mes respectivamente.</i></p> <p><i>f) En cuanto a la frecuencia de los monitoreos, se observa que la R.E. N° 3.113/2011 establece para los parámetros de pH y Temperatura la ejecución de 1 día de control al mes, y que éste deberá ejecutarse a través</i></p>

de la obtención de 24 muestras puntuales obtenidas el día de control. Por su parte, para el parámetro Caudal la frecuencia establecida en dicha resolución, es diaria.

De acuerdo a la información reportada en el SACEL y RETC, se observa que para diversos periodos entre 2013 y 2015 se ha reportado autocontroles con monitoreos realizados con una frecuencia de 14 o 24 días para los parámetros de caudal, pH y temperatura. En este contexto, se solicita a la empresa explicar dicha situación, aclarando la cantidad de días al mes en que se ha ejecutado el monitoreo y la cantidad de muestras tomadas cada día, acompañando medios fehacientes, verídicos y comprobables que respalden sus razones."

"Resuelvo VII: TÉNGASE PRESENTE que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros"

No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Pureo. Se acompaña informe técnico (Anexo 1), junto con apéndices A, B, C y D, que contienen informes de monitoreo realizados en la Poza Pureo entre los años 2013 y 2016.

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA
INFRACCIÓN**

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (informar en reporte inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
11	<p>Acción y Meta</p> <p>Elaboración y entrega de análisis que aborde y aclare las deficiencias e inconsistencias de la información entregada en la respuesta elaborada frente al Resolvo I, literal a), c) y f), de la Res. Ex. DSC N° 198/2017.</p>	Acción ejecutada en enero de 2018.	Copia del documento que contiene el Anexo 2.	Reporte inicial Entrega de copia del Anexo 2.	No se incurrió en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.

Forma de Implementación		DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	Impedimentos eventuales (se debe indicar la acción que se ejecutará o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR							
12	Acción y Meta		15 días hábiles.	Designación de encargado ambiental del Proyecto, junto con su respectivo suplente.	Reportes de avance Se reportará en el primer bimestre: i) Memorándum de designación del encargado ambiental.	15.354	Impedimentos
	Se designará un asesor externo, junto con su respectivo suplente, como encargado ambiental del Proyecto,						No aplica.
							Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
							No aplica.

	<p>especialmente en lo referido a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p>		<p>ii) Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento.</p>		
	<p>Forma de implementación El gerente del Proyecto, a través de un memorándum interno de la empresa, designará al asesor externo, conjuntamente con su respectivo suplente, que estará a cargo de esas funciones.</p>		<p>Reporte final Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas.</p>		
<p>13</p>	<p>Acción y Meta Elaboración y entrega de un Protocolo de cumplimiento ambiental, a los</p>	<p>30 días hábiles.</p>	<p>i) Copia de documento que contiene Protocolo. ii) Copia de registro de entrega de ejemplares del Protocolo, al personal del</p>	<p>Reportes de avance Se reportará en el primer bimestre, copia del documento que contenga el</p>	<p>Impedimentos No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de</p>

<p>funcionarios del Proyecto, responsables del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.</p>	<p>Proyecto, responsable del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.</p>	<p>Protocolo y copia de registro de entrega de ejemplares del mismo, al personal del Proyecto.</p>	<p>mantención, administración y/u operación.</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>
<p>Forma de implementación</p> <p>No aplica.</p>	<p>Reporte final</p> <p>Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>No aplica.</p>

<p align="center">Acción y Meta</p> <p>Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto acerca del Protocolo indicado en la acción N° 13.</p>	<p>Capacitar al personal responsable del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental, respecto del Protocolo de cumplimiento ambiental.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Se reportará lo siguiente:</p> <p>i) Programa de la capacitación.</p> <p>ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes.</p> <p>iii) Material entregado en la capacitación.</p> <p>iv) Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora ambiental.</p> <p align="center">Reporte final</p> <p>Se entregará un informe de análisis</p>	<p>1.706.</p> <p>Impedimentos</p> <p>Ausencia de personal a la capacitación respectiva por imposibilidad de asistencia y/o motivos de fuerza mayor.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Realización de la capacitación en una nueva fecha que será coordinada con la o las personas ausentes, fecha que no será fijada más allá de 20 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original (o en la fecha posterior más próxima, si</p>
<p align="center">Forma de implementación</p>	<p>30 días hábiles.</p>		
<p align="center">14</p>			

	<p>Se capacitará al personal responsable del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>La capacitación será efectuada por un consultor ambiental externo.</p> <p>En caso de que durante la vigencia del presente programa de cumplimiento, pero con posterioridad a la realización de la capacitación comprometida, se incorporara nuevo personal a la planta (que intervenga con el cumplimiento ambiental), éste será igualmente capacitado, dentro del mes siguiente a su ingreso, dando aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del reporte final.</p>		<p>de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance.</p>	<p>aquello no fuere posible).</p> <p>El impedimento será avisado a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original.</p>
--	---	--	---	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL (reporte único de acciones ejecutadas y en ejecución)

PLAZO DEL REPORTE	10	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de ejecución y reporte de los autocontroles, de conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.
	6	Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de reporte de los autocontroles, así como su frecuencia, de conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.
	7	Instalación y mantenimiento en funcionamiento de un caudalímetro en el punto de monitoreo señalado en la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, en las condiciones establecidas en el D.S. N° 90/2000, considerando el debido almacenamiento y respaldo de la información recogida por dicho instrumental.
	11	Elaboración y entrega de análisis que aborde y aclare las deficiencias e inconsistencias de la información entregada en la respuesta elaborada frente al Resolvo I, literal a), c) y f), de la Res. Ex. DSC N° 198/2017.

3.2 REPORTES DE AVANCE. REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual	
	Mensual	
	Bimestral	X
	Trimestral	
	Otro	

A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 10 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	2	Se designará un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondiente a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.
	3	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2000 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.
	4	Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.
	5	Realización de monitoreos adicionales en el cuerpo receptor.
	7	Instalación y mantención en funcionamiento de un caudalímetro en el punto de monitoreo señalado en la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, en las condiciones establecidas en el D.S. N° 90/2000, considerando el debido almacenamiento y respaldo de la información recogida por dicho instrumental.
	8	Se designará un funcionario, y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondientes a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.
	9	Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles respecto del Protocolo que

		fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2011 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.
	10	Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.
	12	Se designará un asesor externo, junto con su respectivo suplente, como encargado ambiental del Proyecto, especialmente en lo referido a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.
	13	Elaboración y entrega de un Protocolo de cumplimiento ambiental, a los funcionarios del Proyecto, responsables del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.
	14	Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto acerca del Protocolo indicado en la acción N° 13.
3.3 REPORTE FINAL. Reporte único al finalizar la ejecución del Programa.		
PLAZO DEL REPORTE	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data
	N° Identificador	Acción y meta a reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	2	Se designará un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondiente a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.

3	<p>Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2000 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p>
4	<p>Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>
5	<p>Realización de monitoreos adicionales en el cuerpo receptor.</p>
7	<p>Instalación y mantención en funcionamiento de un caudalímetro en el punto de monitoreo señalado en la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, en las condiciones establecidas en el D.S. N° 90/2000, considerando el debido almacenamiento y respaldo de la información recogida por dicho instrumental.</p>
8	<p>Se designará un funcionario, y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondientes a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p>
9	<p>Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2011 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p>
10	<p>Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>
12	<p>Se designará un asesor externo, junto con su respectivo suplente, como encargado ambiental del Proyecto, especialmente en lo referido a los autocontroles exigidos</p>

	en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011.
13	Elaboración y entrega de un Protocolo de cumplimiento ambiental, a los funcionarios del Proyecto, responsables del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.
14	Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto acerca del Protocolo indicado en la acción N° 13.

4. CRONOGRAMA

En meses, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento

N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2																
3																
4																
5																
7																
8																
9																
10																
12																
13																
14																

Reportes	En meses, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
Reporte inicial																				
Reporte de avance 1																				
Reporte de avance 2																				
Reporte final																				

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6° y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 5/ Rol F-045-2017, en el sentido de tener por presentado, dentro de plazo, un programa de cumplimiento refundido que incorpora las observaciones señaladas, aprobándolo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, CD que contiene los Anexos 1 y 2, conjuntamente con los monitoreos realizados en la Poza Pureo entre septiembre de 2014 y diciembre de 2016 (Apéndices A, B, C y D).



Sebastián Avilés Bezanilla

p.p. Compañía de Petróleos Chile COPEC S.A.